



FIRMADO POR

CD HELLÍN CLUB DE FÚTBOL
16/05/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y EL CLUB DEPORTIVO HELLÍN CLUB
DE FÚTBOL**

Hellín, en la fecha de la firma electrónica al margen.

REUNIDOS,

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF 52... 42-L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. AMANDO MARTÍNEZ BRAVO, con NIF 52... 21-N, Presidente del Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL, con CIF nº G-02585776 y domicilio en calle Fortunato Arias, nº 36, de Hellín (Albacete).

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación del Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL, como Presidente del mismo, en virtud del Acta Fundacional del Club suscrita con fecha 19/07/2016 y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8 de sus Estatutos

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

- El Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL es una asociación deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica propia, que tiene por objeto la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas, siendo la modalidad deportiva principal del Club, el fútbol 11.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto del Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes





FIRMADO POR

CD HELLÍN CLUB DE FÚTBOL
16/05/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica al Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL por importe de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800200 destinada al pago de gastos originados por viajes, arbitrajes y gastos federativos del equipo Hellín C.F. Juvenil durante la temporada 2021/2022.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, el Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





FIRMADO POR

CD HELLÍN CLUB DE FÚTBOL
16/05/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hellín
16/05/2022

6. El Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.
9. El Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL se compromete a no inscribirse en la Federación con otro nombre distinto ni con ningún otro nombre añadido, siendo siempre HELLÍN CLUB DE FÚTBOL el único y principal nombre.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2022 de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

-Fechas de inicio y finalización de las actividades.

-Lugares de realización.

-Costes.

b) Originales de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.





FIRMADO POR

CD HELLIN CLUB DE FUTBOL
16/05/2022

c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022, imputándose al mismo los gastos originados por viajes, arbitrajes y gastos federativos del equipo Hellín C.F. Juvenil durante la temporada 2021/2022.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando el Club Deportivo HELLÍN CLUB DE FÚTBOL no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

